



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

#NextGenerationEU

#EspañaPuede

#PlandeRecuperación

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.

Orden por la que se establecen las bases reguladoras para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas como parte del PERTE de Descarbonización Industrial
+
Convocatoria de ayudas 2024

Ministerio de Industria y Turismo

4 de julio de 2024

Objetivo del webinar

Con motivo de la futura publicación de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas, como parte del PERTE de Descarbonización Industrial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se convocan estas ayudas para el año 2024, desde la Secretaría de Estado de Industria, con objeto de presentar la orden y resolver las dudas relacionadas, se celebra esta sesión técnica virtual.

Agenda del webinar

- 12:00 – 12:05 *Bienvenida e introducción.*
- 12:05 – 12:40 *Proyecto de bases reguladoras de ayudas de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera y Convocatoria de ayudas mediante convocatoria anticipada del año 2024.*
- 12:40– 12:55 *Preguntas y respuestas*
- 12:55-13:00 *Despedida y próximos pasos.*

Consultas a través del buzón L4PERTEDescarbonizacion@mintur.es

Mas información sobre ayudas del Ministerio de Industria y Turismo: [Portal de Ayudas MINTUR](#)

TABLA DE CONTENIDO

Orden por la que se establecen las bases reguladoras para el desarrollo de instalaciones manufactureras altamente eficientes y descarbonizadas como parte del PERTE de Descarbonización Industrial y Convocatoria de ayudas mediante convocatoria anticipada del año 2024.

- BLOQUE I: Disposiciones generales
- BLOQUE II: Requisitos de las ayudas
- BLOQUE III: Procedimiento de gestión
- BLOQUE IV: Convocatoria de ayudas para el año 2024



I. DISPOSICIONES GENERALES



OBJETO

- Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de **CONCURRENCIA COMPETITIVA**, de ayudas a **PROYECTOS TRACTORES** destinadas a la construcción y puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones industriales o nuevas líneas completas de producción altamente eficientes y descarbonizadas y convocatoria de ayudas correspondiente al año 2024.

NORMATIVA APLICABLE (Extracto)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

FINANCIACIÓN POR EL PRTR

- La financiación de las ayudas estará vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el PRTR.

AMBITO TEMPORAL Y GEOGRÁFICO

- Ámbito temporal conforme a la NORMATIVA EUROPEA.
- Totalidad del TERRITORIO NACIONAL.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y CARÁCTERÍSTICA DE LAS AYUDAS

- El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de CONCURRENCIA COMPETITIVA.
- Las ayudas reguladas mediante esta orden podrán tener la forma de PRÉSTAMOS, SUBVENCIONES o de una COMBINACIÓN de ambos.
- Las ayudas reguladas por esta orden se asignarán a PROYECTOS TRACTORES, definidos en el artículo 10, que cumplan con el requisito de alcanzar una CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA DE AL MENOS EL 40%.
 - Cada proyecto primario se identificará con alguno de los campos de intervención definidos en el Anexo VI del Reglamento (UE 2021/241) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

BENEFICIARIOS

- **SOCIEDADES MERCANTILES**, con personalidad jurídica propia, legalmente **CONSTITUIDAS EN ESPAÑA** y debidamente **INSCRITAS EN EL REGISTRO** correspondiente, de cualquier forma jurídica y tamaño.
- **EXPERIENCIA** demostrable de **MÍNIMO 3 AÑOS** hasta la fecha de solicitud, en las actividades o sectores a los que se dirija el proyecto; en producción industrial comparable, en planta piloto o a escala experimental.
 - Acreditable por la entidad, los accionistas o el equipo directivo.

Se permiten empresas de reciente creación, pero deberán demostrar la experiencia de los accionistas y/o del equipo directivo.

Las solicitudes son individuales, compuestas por un único proyecto tractor y presentadas por una única entidad.

No se acepta la modalidad de solicitudes en agrupación con varios posibles beneficiarios.

Los proyectos tractores pueden estar compuestos por varios proyectos primarios.

- **Obligaciones y prohibiciones:** Conforme a lo recogido en la LGS.

SUBCONTRATACIÓN

- Permitida **HASTA EL 90% DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**, cumpliendo con la LGS y su reglamento.
- El beneficiario preverá los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el **PRINCIPIO DNSH**.



II. REQUISITOS DE LAS AYUDAS



REQUISITOS DE LOS PROYECTOS TRACTORES

- ✓ Puesta en funcionamiento de una **NUEVA INSTALACIÓN INDUSTRIAL ALTAMENTE EFICIENTE Y DESCARBONIZADA** en la que se realice algunas de las actividades que se definen en el **anexo I** de la orden.

Esta instalación **NO PODRÁ UTILIZAR COMBUSTIBLES FÓSILES** como fuente de energía ni como materia prima en ninguno de sus procesos, excepto para el arranque de la instalación, para equipos de emergencia o similares.

- **Nueva instalación industrial.**
 - **Nueva línea de producción completa** en una instalación existente, integrando todas las etapas y procesos para obtener producto final a partir de materia prima.
 - Podrán compartir etapas o procesos, cuando no sea técnica o económicamente viable su separación y cuando éstos no utilicen combustibles fósiles.
- ✓ Formado por uno o más **PROYECTOS PRIMARIOS**.
 - ✓ El proyecto tractor deberá **EVITAR, AL MENOS, LA EMISIÓN DE 5.000 TCO₂-E/AÑO.**

PROYECTOS PRIMARIOS EXCLUIDOS

Se excluirán los proyectos primarios que incumplan el principio DNSH

- ✓ **Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles incluida la utilización ulterior de los mismos.**
- ✓ **Las actividades en el marco del RCDE UE** en relación con las cuales se prevea que las emisiones de GEI que van a provocar **no se situarán sustancialmente por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.**
 - Parámetros de referencia: los establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión [...] en el ámbito de aplicación del RCDE UE en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión, de 12 de marzo de 2021, **vigentes en el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes.**
- ✓ La **compensación de los costes indirectos del RCDE.**
- ✓ Las actividades relacionadas con **vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.**
 - La exclusión sobre incineradoras **no se aplica** a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando **dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración,** siempre que tales acciones **no conlleven un aumento de la capacidad** de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Asimismo, **no se aplica** la exclusión sobre plantas de **tratamiento mecánico-biológico** existentes, cuando dichas acciones tengan **por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados,** como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Todos estos pormenores deberán **explicarse motivadamente y documentalmente en cada planta.**
- ✓ Las actividades en las que **la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medioambiente.**
- ✓ Las actuaciones que puedan provocar la **retención de activos intensivos en carbono** (principio «no lock-in») o que puedan obstaculizar el desarrollo o implantación de alternativas de menor impacto en su propio sector o en otros sectores relacionados.

ACTIVIDADES ELEGIBLES (Anexo I)

1. Calcinación o sinterización de minerales metálicos.
2. Producción de hierro o acero (fusión primaria o secundaria) (>2,5ton/h)
3. Producción o transformación de metales férreos (>5ton/h)
4. Producción de aluminio primario o alúmina.
5. Producción de aluminio secundario (>5ton/h)
6. Producción o transformación de metales no férreos (>5ton/h)
7. Fabricación de cemento sin pulverizar («clinker») en hornos rotatorios (>500ton/d) u otros hornos (>50ton/d)
8. Producción de cal o calcinación de dolomita o magnesita (>50ton/d)
9. Fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio(>20ton/d)
10. Fabricación de productos cerámicos mediante horneado (>75ton/d)
11. Fabricación de material aislante de lana mineral (>20ton/d).
12. Secado o calcinación del yeso o producción de placas de yeso laminado y otros productos de yeso (>20ton/d)
13. Fabricación de pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas.
14. Fabricación de papel o cartón (>20ton/d)
15. Producción de negro de humo (>50ton/d)
16. Producción de ácido nítrico.
17. Producción de ácido adípico.
18. Producción de ácido de glioxal y ácido glioxílico.
19. Producción de amoníaco.
20. Fabricación de productos químicos orgánicos en bruto mediante craqueo, reformado, oxidación parcial o total, o mediante procesos similares (>100ton/d)
21. Producción de carbonato sódico (Na₂CO₃) y bicarbonato de sodio (NaHCO₃).

También se considerará como Actividad Elegible las instalaciones de **CUALQUIER SECTOR DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA CON UNA DEMANDA DE POTENCIA TÉRMICA EN TODOS SUS PROCESOS PRODUCTIVOS SUPERIOR A 20MW**, independientemente de que la actividad de la instalación pertenezca o no al listado anterior.

LÍNEAS DE AYUDA Y SUS TIPOLOGÍAS

- Línea de investigación industrial, desarrollo experimental y estudios de viabilidad.
 - a) Proyectos de INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL
 - b) Proyectos de DESARROLLO EXPERIMENTAL
 - c) ESTUDIOS DE VIABILIDAD previos a proyectos de investigación industrial o a proyectos de desarrollo experimental.

- Proyectos de INNOVACIÓN
 - a) Innovación EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN
 - b) Innovación EN MATERIA DE PROCESOS

- Línea de AYUDAS A LA INVERSIÓN para la protección del medio ambiente y la descarbonización industrial con carácter innovador.
 - a) Inversiones destinadas a la DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL con carácter innovador
 - b) Inversiones destinadas a la CAPTURA DE CARBONO emitido en procesos industriales

- Inversiones en medidas de AHORRO ENERGÉTICO O EFICIENCIA ENERGÉTICA con carácter innovador

- PROMOCIÓN DE LA ENERGÍA procedente de FUENTES RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO de energía directamente utilizada por procesos industriales

- ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES, incluidas las AUDITORÍAS energéticas, o la VIABILIDAD técnica o económica asociada, directamente vinculados a las inversiones

Obligatoriamente, uno de los proyectos primarios debe enmarcarse en la línea de ayudas 11.4.a)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DESARROLLO EXPERIMENTAL Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD (art. 25 RGEC)

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL

• Investigación planificada o los estudios críticos encaminados a **ADQUIRIR NUEVOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES** para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o encaminados a lograr una mejora significativa de los productos, procesos o servicios existentes, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector. La investigación industrial **INCLUYE LA CREACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS COMPLEJOS Y PUEDE INCLUIR LA CONSTRUCCIÓN DE PROTOTIPOS** en entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica

PROYECTOS DE DESARROLLO EXPERIMENTAL

• **ADQUISICIÓN, COMBINACIÓN, CONFIGURACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES** científicos, tecnológicos, empresariales y de otros tipos existentes con el objetivo de desarrollar productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector. Podrá englobar también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la realización piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento cuando el objetivo principal sea aportar mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente fijados; podrá incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

ESTUDIOS DE VIABILIDAD PREVIOS a proyectos de II Y DE

• **EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DEL POTENCIAL DE UN PROYECTO PRIMARIO**, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxito.

GASTO FINANCIABLE

- Gastos de **PERSONAL** estén dedicados al proyecto o actividad pertinente [...] con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente.,
- Gastos de **INSTRUMENTAL Y MATERIAL INVENTARIABLE**, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto[...]. Los gastos de instrumental y material inventariable **no superarán el 60% del presupuesto financiable** del proyecto primario.
- Gastos de **INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PATENTES** adquiridas u obtenidas por licencia.
- Gastos del **INFORME DE CERTIFICACIÓN** de proyectos de investigación y desarrollo emitidos por entidad acreditada.
- Gastos relativos a **CONSULTORÍA**, destinados de manera exclusiva al proyecto, para los desarrollos conceptuales de I+D.
- **GASTOS GENERALES** y otros **GASTOS DE EXPLOTACIÓN ADICIONALES**: Para su cálculo se aplicará un 20% sobre los gastos de personal válidamente justificados.
- Gastos de los **ESTUDIOS DE VIABILIDAD**. Se aceptarán los efectuados durante los 12 meses anteriores a la presentación de las solicitudes. Dicho gasto no computará a los efectos de determinar la fecha de inicio de los trabajos.

LÍNEA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS (art. 29 RGEC)

PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN

- la aplicación de un nuevo método organizativo a nivel de la empresa – a nivel de grupo en el sector industrial dado en el Espacio Económico Europeo (EEE) –, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores; quedan excluidos de esta definición los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios derivados exclusivamente de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN MATERIA DE PROCESOS

- la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos, a nivel de la empresa (a nivel de grupo en el sector industrial dado en el EEE); quedan excluidos de esta definición los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

GASTO FINANCIABLE

- Gastos de **PERSONAL** estén dedicados al proyecto o actividad pertinente [...] con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente.,
- Gastos de **INSTRUMENTAL Y MATERIAL INVENTARIABLE**, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto. [...] . Los gastos de instrumental y material inventariable **no superarán el 60% del presupuesto financiable** del proyecto primario.
- Gastos de **INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PATENTES** adquiridas u obtenidas por licencia.
- Gastos del **INFORME DE CERTIFICACIÓN** de proyectos de innovación emitidos por entidad acreditada.
- **GASTOS GENERALES** y otros **GASTOS DE EXPLOTACIÓN ADICIONALES**: Para su cálculo se aplicará un 20% sobre los gastos de personal válidamente justificados.

LÍNEA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL CON CARÁCTER INNOVADOR (art. 36 RGEC)

INVERSIONES DESTINADAS A LA DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL CON CARÁCTER INNOVADOR, siempre que permitan a la entidad incrementar el nivel de protección del medioambiente y descarbonización, con carácter general.

- Para la identificación del **COSTE SUBVENCIONABLE** se deberá establecer, con carácter general, una **HIPÓTESIS DE CONTRASTE**, que refleje el comportamiento del beneficiario en ausencia de ayuda.
- En ausencia de hipótesis de contraste, la intensidad de ayuda se reduce al 50% la ayuda prevista.
- **Subvencionable el 100% del gasto financiable:**
 - *Colocación de un componente añadido a la instalación si no existe una inversión de contraste menos respetuosa con el medio ambiente.*
 - *Infraestructura específica para el transporte de H2, calor residual o CO2, transporte o transformación de electricidad.*
 - *Construcción o mejora de instalaciones de almacenamiento de H2 renovable.*
 - *Maquinaria y equipo que utilice H2 renovable (siempre que se mantenga renovable durante toda la vida útil de la inversión)*

INVERSIONES DESTINADAS A LA CAPTURA DE CARBONO EMITIDO EN PROCESOS INDUSTRIALES.

- Deberán estar integradas en una **cadena completa de captura** incluyendo bien almacenamiento, bien uso de carbono.
- El **valor actual neto del proyecto de inversión a lo largo de toda su vida útil deberá ser negativo**. Para el cálculo del valor actual neto se tendrán en cuenta los costes de emisión de CO2 evitados gracias a la captura y almacenamiento o uso.
- Deberá acreditarse que la opción de captura de carbono es la **única opción viable de descarbonización**, o la única viable para ir más allá de la descarbonización conseguida por otras tecnologías, para el proceso o subinstalación en cuestión objeto de la inversión.
- El **COSTE SUBVENCIONABLE**: costes adicionales de inversión derivados de la captura de CO2 de una instalación emisora, así como las instalaciones específicas para el transporte de las emisiones capturadas.

GASTO FINANCIABLE

- **APARATOS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN.** Adquisición de activos fijos materiales vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- **EDIFICACIÓN E INSTALACIONES.** Inversiones materiales para la construcción, ampliación o adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Los gastos de edificación e instalaciones **no podrán suponer más del 70% del gasto financiable del proyecto primario.**
- **ACTIVOS INMATERIALES.** Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.
- **COLABORACIONES Y SERVICIOS EXTERNOS.** Las necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, así como los servicios externos directamente relacionados con las inversiones vinculadas a los objetivos del proyecto. Excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.
- **LOS COSTES DE LOS ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES O AUDITORÍAS ENERGÉTICAS** directamente relacionados con el proyecto y que no sean obligatorios.

INVERSIONES DESTINADAS A MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO O EFICIENCIA ENERGÉTICA CON CARÁCTER INNOVADOR (Art.38 RGEC)

- Para la identificación del **COSTE SUBVENCIONABLE** se deberá establecer, con carácter general, una **HIPÓTESIS DE CONTRASTE**, que refleje el comportamiento del beneficiario en ausencia de ayuda.
- En ausencia de hipótesis de contraste, la intensidad de ayuda se reduce al 50% la ayuda prevista.
- **Subvencionable el 100% del gasto financiable:**

Colocación de un componente añadido a la instalación si no existe una inversión de contraste menos respetuosa con el medio ambiente.

GASTO FINANCIABLE

- **APARATOS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN.** Adquisición de activos fijos materiales vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- **EDIFICACIÓN E INSTALACIONES.** Inversiones materiales para la construcción, ampliación o adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Los gastos de **instalaciones y equipos** no relacionados directamente con los procesos de producción industrial **podrán alcanzar hasta el 90% del gasto financiable del proyecto primario**
- **ACTIVOS INMATERIALES.** Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.
- **COLABORACIONES Y SERVICIOS EXTERNOS.** Las necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, así como los servicios externos directamente relacionados con las inversiones vinculadas a los objetivos del proyecto. Excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.
- **LOS COSTES DE LOS ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES O AUDITORÍAS ENERGÉTICAS** directamente relacionados con el proyecto y que no sean obligatorios.

INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ENERGÍA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES PARA EL AUTOCONSUMO DE ENERGÍA DIRECTAMENTE UTILIZADA POR PROCESOS INDUSTRIALES (art. 41 RGEC)

Estas inversiones deberán realizarse en la **INSTALACIÓN PRINCIPAL O SUS ALEDAÑOS** y las instalaciones de energía y la principal **DEBERÁN ESTAR FÍSICAMENTE CONECTADAS**. Siempre que se cumplan los requisitos anteriores, el autoconsumo podrá ser también mediante la **FIGURA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO** en la parte de inversión que corresponda.

Las ayudas a la inversión solo se concederán a instalaciones nuevas de producción de energía a partir de fuentes renovables, siempre que se destinen al **AUTOCONSUMO DE ENERGÍA EN UNA INSTALACIÓN INDUSTRIAL OPERADA POR EL BENEFICIARIO**. Podrán dedicarse a:

- La producción de energía eléctrica y térmica a partir de fuentes de energía renovables, incluida la cogeneración, excepto la generación de energía eléctrica a partir de hidrógeno.
- La producción de biocombustibles, biolíquidos, biogás y biometano que cumplan con los criterios de sostenibilidad y emisiones de GEI de la Directiva (UE) 2018/2001 fabricados a partir de materias primas del anexo IX de la Directiva.
- La producción de hidrógeno en instalaciones que produzcan exclusivamente hidrógeno renovable, incluyendo la infraestructura específica e instalaciones de almacenamiento de hidrógeno

Se podrán incluir inversiones en equipos de **almacenamiento de energía eléctrica o térmica asociados** a la inversión en producción de calor o electricidad a partir de FER para el autoconsumo. **El 75% de la energía absorbida**, en cómputo anual, deberá proceder de **instalaciones de generación ER (objeto de subvención o existentes)**

GASTO FINANCIABLE

- **APARATOS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN.** Adquisición de activos fijos materiales vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- **EDIFICACIÓN E INSTALACIONES.** Inversiones materiales para la construcción, ampliación o adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Los gastos de **instalaciones y equipos** no relacionados directamente con los procesos de producción industrial **podrán alcanzar hasta el 90% del gasto financiable del proyecto primario**
- **ACTIVOS INMATERIALES.** Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.
- **COLABORACIONES Y SERVICIOS EXTERNOS.** Las necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, así como los servicios externos directamente relacionados con las inversiones vinculadas a los objetivos del proyecto. Excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.
- **LOS COSTES DE LOS ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES O AUDITORÍAS ENERGÉTICAS** directamente relacionados con el proyecto y que no sean obligatorios.

ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES, INCLUIDAS LAS AUDITORÍAS ENERGÉTICAS, O LA VIABILIDAD TÉCNICA O ECONÓMICA ASOCIADA (art. 49 RGEC)

Directamente vinculados a las inversiones contempladas en las líneas de ayudas de los apartados 4, 5 y 6.

- Línea de ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente y la descarbonización industrial con carácter innovador
- Inversiones en medidas de ahorro energético o eficiencia energética con carácter innovador
- Inversiones para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo de energía directamente utilizada por procesos industriales

LÍMITES E INTENSIDADES MÁXIMAS DE AYUDA POR PROYECTO PRIMARIO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

LINEA DE AYUDA	TIPOLOGÍA	INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA			LÍMITE
		G	M	P	
Investigación y desarrollo	Proyectos de investigación industrial	50%	60%	70%	35.000.000 €
	Proyectos de desarrollo experimental	25%	35%	45%	25.000.000 €
	Estudios de viabilidad previos	50%	60%	70%	8.250.000 €
Innovación en materia de organización y procesos	Proyectos de innovación en materia de organización	15%	50%	50%	12.500.000 €
	Proyectos de innovación en materia de procesos	15%	50%	50%	12.500.000 €
Protección del medioambiente y descarbonización industrial con carácter innovador	En general	40%	50%	60%	30.000.000 €
	Para infraestructura específica y almacenamiento de energía	30%	40%	50%	25.000.000 €
Eficiencia energética		30%	40%	50%	30.000.000 €
Promoción energía procedente de fuentes renovables para autoconsumo	Para proyectos de generación de energía eléctrica para autoconsumo que no incluyan una instalación de almacenamiento, excepto proyectos de cogeneración de energía eléctrica y térmica.	45%	55%	65%	1.000.000 €
	Resto de proyectos	30%	40%	50%	5.000.000 €
Estudios medioambientales vinculadas a las inversiones a las anteriores		60%	70%	80%	No se establece

FINANCIACIÓN TOTAL = PRÉSTAMO NOMINAL + SUBVENCIÓN ≤ 80% PRESUPUESTO FINANCIABLE

SUBVENCIÓN + SUBVENCIÓN BRUTA EQUIVALENTE (préstamo) ≤ LÍMITES E INTENSIDADES DE AYUDAS ESTABLECIDOS

LÍMITES E INTENSIDADES MÁXIMAS DE AYUDA POR PROYECTO PRIMARIO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

La intensidad podrá **incrementarse en 15 puntos porcentuales** en el caso de las inversiones situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del **artículo 107, apartado 3, letra a)**, del Tratado de la UE y **en 5 puntos porcentuales** en el caso de las situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del **artículo 107, apartado 3, letra c)**, del Tratado de la UE.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL

La intensidad podrá **aumentarse en un 15 por ciento**, hasta un máximo de un 80 por ciento, si se cumple:

- **Colaboración efectiva** siempre que participe al menos una **PYME** y que ninguna de las empresas colaboradoras corra con más del 70 por ciento de los gastos subvencionables
- **Colaboración efectiva con organismos de investigación y difusión de conocimientos**, que asuman mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar.
- **Difusión amplia de los resultados** del proyecto

PROYECTOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE Y LA DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL

Si la instalación resultante del proyecto tractor logra **emisiones directas de gases de efecto invernadero nulas, incluyendo las emisiones de proceso**, la intensidad de ayuda de los proyectos primarios para la protección del medioambiente y la descarbonización **se incrementará en 10 puntos porcentuales**, con excepción de las inversiones que dependan del uso de biomasa

PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

HIPÓTESIS DE REFERENCIA

Inversiones para la mejora de la eficiencia energética con carácter innovador
Ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente y la descarbonización industrial con carácter innovador

TIPO DE INVERSIÓN	<p>INVERSIÓN EN ACTIVOS</p> <p>I1</p>			<p>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO</p> <p>A1</p>	<p>COMPONENTE AÑADIDO A UNA INSTALACIÓN EXISTENTE</p> <p>no existe una inversión de contraste menos respetuosa con el medio ambiente/menos eficiente energéticamente</p> <p>C1</p>	<p>INFRAESTRUCTURA ESPECÍFICA PARA EL TRANSPORTE DE H2, CALOR RESIDUAL O CO2, TRANSPORTE O TRANSFORMACIÓN DE ELECTRICIDAD,</p> <p>necesaria para la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental.</p> <p>C2</p>
HIPÓTESIS DE CONTRASTE	<p>Inversión menos respetuosa con el MA que sea la práctica comercial normal del sector o actividad</p> <p>I2</p>	<p>Realizar la misma inversión en un momento posterior</p> <p>I3</p>	<p>Inversiones en mantenimiento, reparación y modernización de instalaciones y equipos existentes</p> <p>I4</p>	<p>Arrendamiento financiero de otros equipos menos respetuosos</p> <p>A2</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
COSTE SUBVENCIONABLE	<p>I1-I2</p>	<p>I1-VAN(I3)</p>	<p>I1-VAN(I4)</p>	<p>VAN(A1)-VAN(A2)</p>	<p>C1</p>	<p>C2</p>

En ausencia de hipótesis de contraste, la intensidad de ayuda se reduce al 50% de la ayuda prevista.

PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Desde el día de presentación de las solicitudes hasta es **31 de marzo de 2026**

EFEECTO INCENTIVADOR

- ✓ **LA SOLICITUD DE AYUDA SE DEBE PRESENTAR ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS:** inicio construcción o primer compromiso en firme que haga la inversión irreversible.
 - ✓ El inicio del proyecto tractor lo marca el de cualquiera de sus proyectos primarios.
 - ✓ Se excluye: Compra de terrenos y trabajos preparatorios para obtención de permisos, estudios de viabilidad, informes de certificación

PRESUPUESTO MÍNIMO DE PROYECTO FINANCIABLE

El **PRESUPUESTO MÍNIMO DE CONCEPTOS FINANCIABLES** para cada proyecto tractor será de **15.000.000 €**

CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Subvención, préstamo o una combinación de ambas (a elección del solicitante).

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS

El **importe nominal** será el resultante de aplicar los porcentajes y límites establecidos en el **artículo 13 de la OB, estará acotado, de acuerdo al riesgo vivo acumulado** con la SEI o sus DGs y **no podrá superar cinco veces los fondos propios** de la entidad a la fecha de solicitud.

Plazo de amortización: 10 años con 3 años de carencia

Tipo de interés: Se establecerá en las convocatorias.

CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN BRUTA EQUIVALENTE (SBE) QUE CORRESPONDE A UN PRÉSTAMO

Tipo Interés:	2,99%
Periodo amortización:	10 años
Carencia:	3 años
Nominal:	1.000.000,00€

AÑO	Capital	Intereses	Pago	Pendiente
0	-	-	-	1.000.000,00€
1	-	29.900,00€	29.900,00€	1.000.000,00€
2	-	29.900,00€	29.900,00€	1.000.000,00€
3	-	29.900,00€	29.900,00€	1.000.000,00€
4	142.857,14€	29.900,00€	172.757,14€	857.142,86€
5	142.857,14€	25.628,57€	168.485,71€	714.285,71€
6	142.857,14€	21.357,14€	164.214,29€	571.428,57€
7	142.857,14€	17.085,71€	159.942,86€	428.571,43€
8	142.857,14€	12.814,29€	155.671,43€	285.714,29€
9	142.857,14€	8.542,86€	151.400,00€	142.857,14€
10	142.857,14€	4.271,43€	147.128,57€	-

Interés de referencia:	6,32%
Periodo amortización:	10 años
Carencia:	3 años
Nominal:	1.000.000,00€

AÑO	Capital	Intereses	Pago	Pendiente
0	-	-	-	1.000.000,00€
1	-	63.200,00€	63.200,00€	1.000.000,00€
2	-	63.200,00€	63.200,00€	1.000.000,00€
3	-	63.200,00€	63.200,00€	1.000.000,00€
4	142.857,14€	63.200,00€	206.057,14€	857.142,86€
5	142.857,14€	54.171,43€	197.028,57€	714.285,71€
6	142.857,14€	45.142,86€	188.000,00€	571.428,57€
7	142.857,14€	36.114,29€	178.971,43€	428.571,43€
8	142.857,14€	27.085,71€	169.942,86€	285.714,29€
9	142.857,14€	18.057,14€	160.914,29€	142.857,14€
10	142.857,14€	9.028,57€	151.885,71€	-

Interés de actualización:	5,11%		
AÑO	Diferencial de cuotas	Coef actualizació	Beneficio actualizado
1	33.300,00€	0,95	31.681,10€
2	33.300,00€	0,91	30.140,90€
3	33.300,00€	0,86	28.675,57€
4	33.300,00€	0,82	27.281,49€
5	28.542,86€	0,78	22.247,30€
6	23.785,71€	0,74	17.638,11€
7	19.028,57€	0,71	13.424,49€
8	14.271,43€	0,67	9.578,89€
9	9.514,29€	0,64	6.075,47€
10	4.757,14€	0,61	2.890,05€
	SBE		189.633,37€

Cálculo de los intereses que se pagan con la ayuda recibida

Cálculo de los intereses pagados en condiciones de mercado (interés de referencia)

Diferencia entre ambos pagos

Se actualiza la ventaja obtenida durante el reembolso del préstamo bonificado (interés de actualización)

SBE

Changes are indicated in bold

Base rates as of 1.7.2024

From	To	AT	BE	BG	CY	CZ	DK	EE	ES	FI	FR	GR	HU	IT	LT	LU	NL	PL	PT	RO	SK	SI	SK	UK
1.7.2024	31.7.2024	4,11	4,11	3,99	4,11	4,08	4,11	4,29	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11
1.7.2024	31.7.2024	4,11	4,11	3,99	4,11	4,08	4,11	4,29	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11
1.7.2024	31.7.2024	4,11	4,11	3,99	4,11	4,08	4,11	4,29	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11	4,11
1.7.2023	11.1.2023	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96	2,96

$i_b = 4,11\%$

Interés base (i_b)

- https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/legislation/reference-discount-rates-and-recovery-interest-rates/reference-and-discount-rates_en?prefLang=es

Interés de actualización (i_{act})= i_b +100PBB

$i_{act} = 5,11\%$

Interés de referencia $i_{ref}=i_b$ +margen

- CE (2008/C 14/02): Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización

$i_{ref} = 6,32\%$

Se han de aplicar los márgenes siguientes, en principio, dependiendo de la calificación de la empresa de que se trate y los garantías (i) ofrecidas.

Categoría de calificación	Márgenes de préstamos en punto base	
	Normal	Riesgo
Excluyente (AAA-A)	60	100
Buena (BBB)	75	220
Satisfactoria (BB)	100	400
Débil (B)	220	650
Mala/Dificultad financiera (CCC e inferior)	400	1 000 (i)

(i) Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones específicas sobre los niveles de garantía y reembolso, establecidas en las Directrices comunitarias relativas a los ayudas de salvamento y reestructuración de empresas de crisis (2004/C 24/04 de 1.10.2004), p. 20, y especialmente de su punto 23, letra a), que hace referencia a un tipo al menos comparable a los aplicados a los préstamos concedidos a empresas sanas y operativas en el tipo de referencia adoptado por la Comisión.

CÁLCULO DE EMISIONES DE GEI EVITADAS

Únicamente se consideran las emisiones directas evitadas con respecto a una instalación de referencia

EMISIONES DE REFERENCIA

1. Siempre que los productos fabricados se encuadren dentro de una subinstalación con referencia de producto definida en el Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, las emisiones evitadas se calcularán como la diferencia entre las emisiones de la nueva instalación o línea de producción y las emisiones directas de la instalación de referencia.

Las emisiones directas de la instalación de referencia se calcularán como la suma de las emisiones de todas las **subinstalaciones con referencia de producto**, obtenidas estas como el parámetro de referencia pertinente para esa subinstalación vigente en el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes multiplicado por la capacidad productiva de la subinstalación en la nueva instalación o línea de producción del proyecto tractor.

2. **Si las subinstalaciones con referencia de producto**, definidas en el Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión, **no son de aplicación a los productos que se van a fabricar en la nueva instalación o línea de producción**, el solicitante deberá calcular las emisiones evitadas como la diferencia entre las emisiones de la nueva instalación o línea de producción y las que se producirían en una instalación industrial con la misma capacidad en la que se utilizan las mejores técnicas disponibles del sector o la tecnología ampliamente disponible más respetuosa con el medio ambiente. El solicitante deberá justificar adecuadamente y describir las tecnologías y procesos productivos utilizados como referencia para el cálculo de las emisiones evitadas. Asimismo, justificará adecuadamente las emisiones de referencia, basándose, siempre que sea posible, en datos reales de producción con la tecnología ampliamente disponible más respetuosa con el medioambiente considerada.

CÁLCULO DE EMISIONES DE GEI EVITADAS

EJEMPLOS

1. Instalación que solamente tiene subinstalaciones con referencia de producto: fábrica de vidrio cero emisiones

Referencia de producto	Producción	Referencia	Emisiones evitadas
16 - Botellas y tarros de vidrio sin colorear.	150.000 t	0,290 tCO ₂ e/t	43.500 tCO ₂ e
17 - Botellas y tarros de vidrio coloreado.	100.000 t	0,237 tCO ₂ e/t	23.700 tCO ₂ e
Total emisiones evitadas			67.200 tCO₂e

CÁLCULO DE EMISIONES DE GEI EVITADAS

EJEMPLOS

2. Instalación con subinstalaciones con referencia de producto y otras referencias: fábrica de azulejos cero emisiones que incluye la producción de atomizado:

El cálculo de las emisiones evitadas por los procesos no incluidos en las referencias de producto se explicará y justificará en la memoria y el informe verificado, a partir datos de instalaciones existentes, documentos BREF, literatura, etc.

Producto/procesos	Producción	Referencia	Emisiones evitadas
22 - Polvo secado por vaporización.	250.000 t	0,058 tCO ₂ e/t	14.500 tCO ₂ e
Fabricación de azulejos	200.000 t Se estima que se necesitan 1000 TJ de gas natural y se producen 2.200 tCO ₂ e de emisiones de proceso.	1000 TJ gas natural * 56,1 tCO ₂ e/TJ = 56.100 tCO ₂ e 2.200 tCO ₂ e emisiones de proceso	58.300 tCO ₂ e
Total emisiones evitadas			72.800 tCO₂e

CÁLCULO DE EMISIONES DE GEI EVITADAS

EJEMPLOS

3. Si en la nueva instalación se fabricarán conjuntamente productos incluidos en el anexo I y otros no incluidos (p.ej. bioplanta de papel y fibras textiles), se seguirá el mismo procedimiento del punto 2.

4. Si en la nueva instalación se evitan emisiones no incluidas en el RCDE (p.ej. GEI de proceso distintos del CO₂), se seguirá el mismo procedimiento del punto 2.

5. Instalación en la que a ninguno de los productos o procesos le es de aplicación una referencia de producto:

Se explicará y justificará pormenorizadamente en la memoria, a partir de datos de instalaciones existentes, cálculos basados en consumos energéticos, documentos BREF, literatura científica, etc.

COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

FINANCIACIÓN PÚBLICA ≤ 80% PRESUPUESTO FINANCIABLE

COMPATIBILIDAD DE AYUDAS:

- Con las que se refieren a costes financiables identificables diferentes
- Si se refiere a los mismos costes financiables, la acumulación de ayudas no podrá superar la intensidad máxima de ayudas y el límite de ayudas establecido en Reglamento (UE) nº651/2014.

INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS:

- Los proyectos financiados bajo esta orden serán incompatibles con ayudas de otros programas e instrumentos con presupuesto de la Unión para los mismos costes subvencionables (*artículo 9 del Reglamento (UE) 2023/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021*)
- Con la participación en subastas convocadas por MITECO, en virtud del RD 960/2020, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica.

Sí será compatible con la percepción de ingresos a través de CAEs, siempre que el total de la financiación pública y los ingresos obtenidos por la venta de CAEs no supere el 100% del presupuesto financiable.



III. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN - RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **Formulario de solicitud** para el proyecto tractor y cuestionario electrónico.
- Acreditación válida del **poder** del firmante.
- **Memoria descriptiva** de cada proyecto primario y propuesta completa del proyecto tractor.
- **Informe** elaborado por **entidad de verificación acreditada en CDE por ENAC** (u otro Organismo Nacional de Acreditación), que incluya dictamen sobre **previsión de producción, emisiones de GEI y consumo de energía final**.
- Memoria de **evaluación sustantiva** de cumplimiento de principio **DNSH**.
- Informe de **riesgos CIRBE** agregado de la deuda financiera.
- Acreditación de cumplimiento de **obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social**.
- **Cuentas anuales** depositadas en el Registro correspondiente, justificante de depósito e informe de auditoría, si procede.
- Acreditación de declaración y liquidación del **impuesto de sociedades**.
- **Informe de calificación de actividades** (proyectos de I+D+i y estudios de viabilidad)
- **Declaraciones responsables** y compromisos (según modelos aportados en OB y convocatoria)
- **Calendario** de ejecución de cada uno de los proyectos primarios y del proyecto tractor.
- **Inscripción en Censos** de empresarios, profesionales y retenedores.
- **Justificación de que la cantidad de ayuda solicitada se limita a la mínima cantidad y que no conducen a creación de sobrecapacidades**.
- Identificación de las **titularidades reales** de la entidad.
- En el caso de optar a ser considerado **PYME**, modelo de declaración previsto en la Comunicación de la Comisión 2003/C 118/03 de los dos últimos ejercicios cerrados.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN - RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

FASE DE ADMISIÓN

- Si la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento en la sede electrónica asociada, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

FASE DE EVALUACIÓN

- La evaluación de cada proyecto tractor se realizará basándose en los criterios que se especifican en este artículo. La puntuación total de la evaluación estará normalizada en el rango entre 0 y 100 puntos. En los casos en los que se establezcan umbrales de puntuación, será necesario alcanzarlos para poder optar a la ayuda. En ningún caso se podrá conceder ayuda a aquellas inversiones cuya puntuación, en los correspondientes criterios, no alcance los referidos umbrales.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- **Acreditar cumplimiento artículo 13.3 bis** (Ley 38/2003), para importes de ayudas superiores a 30.000 €.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- Acreditar cumplimiento **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**
- **Aceptación expresa de la ayuda.**
- **En el plazo de 15 días,** presentación del justificante de **constitución de garantías.**
- Dictamen favorable e informe de validación emitido por entidad acreditada por ENAC para **el cumplimiento del principio DNSH.**

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN - FASE DE EVALUACIÓN - CRITERIOS

ELEGIBILIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO TRACTOR PRESENTADO	ELEGIBILIDAD COMERCIAL Y TEMPORAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA.	EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EVITADAS CON RESPECTO A LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES EN EL SECTOR Y OTRAS MEJORES MEDIOAMBIENTALES.
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento con los Requisitos exigidos a los beneficiarios (art. 6) • Superar el umbral establecido de viabilidad económica financiera. • Sociedades mercantiles con cuentas presentadas. <ul style="list-style-type: none"> • a.1) a a.11) Criterios calculados sobre las cuentas del último ejercicio para el que el solicitante haya tenido la obligación de depositar a fecha de presentación de la solicitud. • a.12) Coeficiente de riesgo económico-financiero (0-1) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar efecto incentivador • Puesta en funcionamiento de una nueva instalación industrial que realice una de las actividades descritas en el anexo I. • Presupuesto mínimo financiable. • Cumplir con el principio DNSH. • Cumplir el umbral de contribución a objetivos climáticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales en los primeros dos años. • Relación entre presupuesto presentado y pre-acuerdos de compra presentados en la solicitud. • Acreditar titularidad o contrato de alquiler relativo a la ubicación en la que se va a ejecutar la inversión. • Acreditación de la solicitud de licencia de obra. • Acreditación de la licencia de actividad o de la solicitud de licencia. • Acreditación del uso del suelo como industrial. • Acreditación de la solicitud de la licencia ambiental correspondiente, si procede. 	<ul style="list-style-type: none"> • Emisiones directas de GEI evitadas • Cociente entre la SBE solicitada y las emisiones directas de GEI evitadas • Contribución a la reducción de consumo de agua • Contribución a la reducción de generación de residuos • Aprovechamiento de residuos generados en otras actividades
<p>(a.1+a.2+...+a.11)*a.12</p>			
<ul style="list-style-type: none"> • Sociedades mercantiles de nueva creación sin cuentas presentadas, para empresas creadas en 2024 o en 2023 sin obligación de depositar cuentas en el Registro a fecha de solicitud. • a.1) a a.3) Criterios basados en la relación entre Deuda financiera (CIRBE), Fondos Propios y Presupuesto financiable. 			
<p>(a.1+a.2+...+a3)</p>			
<p>Umbral 12/30</p>	<p>CRITERIO EXCLUYENTE</p>		

PAGO

- Exigirá constancia del cumplimiento de requisitos de la orden, los recogidos en el artículo 34 de la LGS y en el artículo 61.3 del RD-Ley 36/2020.

La ayuda concedida se sustanciará en un único pago anticipado para cada tipo de ayuda (préstamo o subvención).

MODIFICACIÓN de la Resolución de Concesión

- Se deben presentar como máximo **tres meses antes del final del período de ejecución**.
- **Resolución en tres meses** desde la presentación de la solicitud. Transcurrido ese plazo se puede entender como desestimada la solicitud.
- **Motivación:** Causas sobrevenidas, incorporar avances técnicos que se hayan conocido con posterioridad a la solicitud y causas de fuerza mayor.
- Con las modificaciones se debe **garantizar** el mantenimiento del cumplimiento del principio **DNSH**
- **Modificaciones no permitidas:**
 - Aprobación de condiciones que no hubieran superado la verificación inicial.
 - **Reducciones del presupuesto** financiable **por debajo del 60% del presupuesto inicial**.
 - Prórrogas que supongan extender el plazo de ejecución **más allá del 30 de junio de 2026**.
 - A empresas que no estén al corriente de pagos o no hayan depositado sus cuentas en el Registro Mercantil
- No se requiere en casos de sustitución de determinados elementos del presupuesto financiable por otros con funcionalidad equivalente.

JUSTIFICACIÓN

- Se deben presentar en los **tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución** del proyecto tractor.
- **Guía de justificación** disponible en el **Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo**.
- De **forma individual por cada proyecto primario**, según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

GARANTÍAS

Se exigirá antes de la resolución de concesión de la ayuda, la constitución y la presentación de los resguardos de constitución.

- **Cuantía:** el importe de la garantía a constituir será un % de la ayuda propuesta según establezcan las correspondientes convocatorias.
- **Modalidad:** cualquiera de las modalidades aceptadas en la Caja General de Depósitos.
- **Presentación resguardo constitución garantías:** máximo 15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva.
 - Por cada uno de los proyectos primarios en los que participe.
 - Por separado para la modalidad de ayuda en forma de subvención y en forma de préstamo.

CALIFICACIÓN FINANCIERA DEL SOLICITANTE	% DE LA AYUDA EN FORMA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% DE LA AYUDA EN FORMA DE PRÉSTAMO CONCEDIDA
SATISFACTORIA	30	20
BUENA	20	15
EXCELENTE	10	10



IV. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2024



PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

- Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y hasta el **31 de marzo de 2026**, sin perjuicio de las posibles prórrogas de ejecución que se puedan conceder. Cada entidad solicitante deberá indicar explícitamente en su solicitud el plazo de realización de cada uno de los proyectos primarios incluidos en el proyecto tractor.

PRESUPUESTO FINANCIABLE MÍNIMO

- El presupuesto mínimo de conceptos financiables para cada proyecto tractor será de **quince millones de euros (15.000.000 €)**.

CUANTÍA MÁXIMA TOTAL CONVOCATORIA

- Subvención: **noventa millones de euros (90.000.000 €)**
- Préstamo: **cincuenta millones de euros (50.000.000 €)**

PUBLICACIÓN ORDEN

2º Semestre 2024

Plazo de presentación de solicitudes

2º Semestre 2024



PREGUNTAS Y RESPUESTAS





PRÓXIMOS PASOS



GRACIAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO